

Radicación : 195733103001-2021-00060-00.-
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON M. P.
Demandante : FLOR MARÍA POSSÚ Y OTROS
Demandado : COOMOTORISTAS DEL CAUCA Y OTRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada, Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Auto de sustanciación No. 111 .-

En el proceso “2021-00060-00-EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS”, formulado mediante Apoderada Judicial por la señora FLOR MARÍA POSSÚ y otros contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA y MARÍA CÉNIDES BALLESTEROS LARRAHONDO, se dispuso el emplazamiento de los herederos desconocidos e indeterminados de la causante antes citada MARÍA CÉNIDES BALLESTEROS LARRAHONDO.-

El emplazamiento quedó surtido el día 6 de mayo del 2022 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo establece el art. 108 del CGP.-

Surtido el emplazamiento no comparecieron las personas citadas, por ello, en cumplimiento a las normas antes mencionadas, se debe designar el Curador Ad-Litem que represente a los emplazados.-

En consecuencia, se

D I S P O N E :

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. PABLO ANDRÉS OROZCO VALENCIA (pabloandresorozco@gmail.com, cel: 3015072855), como curador de los emplazados .-

SEGUNDO: PREVENIR al citado profesional y Curador Ad-Litem que, el cargo en el que se le está nombrando es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en esa calidad; así mismo, que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.-

Líbrese el oficio respectivo.-

TERCERO: ORDENAR la notificación al Dr. PABLO ANDRES OROZCO VALENCIA, como Curador Ad-Litem de los emplazados, del auto interlocutorio No. 149 de fecha 21 de septiembre del 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago.-

CUARTO: SEÑALAR a favor del citado profesional la suma de \$ 400.000, como gastos que demanda el ejercicio del cargo de Curador Ad-Litem en el que se le acaba de designar, los cuales deben ser sufragados por la parte actora, acreditando tal circunstancia ante este Despacho.-

NOTIFÍQUESE.-

La Jueza,


MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO